



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 3°
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso de Restitución de Bien Inmueble Arrendado de ALICIA MOLINA DE PORTELA contra JAIRO TOCORA y JACKELINE TRUJILLO Rad.73-585-40-89-001-2023-00151-00 (6942).

Como quiera que la demandante dentro del término concedido no subsanó los defectos que adolece la demanda y que fueron puestos de presente en auto de dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), este despacho judicial dando aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso, procederá al rechazo de la demanda sin devolución de esta y de los anexos, por haber sido presentada de manera digital.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación - Tolima.

RESUELVE

Primero. Rechazar la demanda Restitución de Bien Inmueble Arrendado de ALICIA MOLINA DE PORTELA contra JAIRO TOCORA y JACKELINE TRUJILLO Rad.73-585-40-89-001-2023-00151-00 (6942), por no haber sido subsanada.

Segundo. No ordenar la devolución de la demanda y anexos por lo expuesto anteriormente.

Notifiquese,

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcd8d11dc00d0abd7ea53cbb5852277bf13755371b83ab936462845e2a1a790c**

Documento generado en 27/11/2023 02:01:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>